

DOC. 1043130 517743 EXP.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 30 de noviembre de 2023.

EL ALCADE DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 100-2023-MDT/CM/SO de fecha 30 de noviembre de 2023, que aprueba el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 74º del citado cuerpo legal, otorga potestad tributaria a los Gøbiernos locales, la misma que, es reconocida en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, para crear, modificar y suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las Ordenanzas en materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades provinciales de su jurisdicción para su vigencia.

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 69º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son rentas municipales entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos Propios;

Que, el Artículo 69°A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por servicios públicos locales, deben explicar estos costos efectivos, así como los criterios para la distribución, los cuales deben publicarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, la Municipalidad Distrital de El Tambo, es la entidad encargada de prestar los servicios públicos de Limpieza Pública, de Parques y Jardines y Serenazgo, dentro de su jurisdicción; en ese sentido, ha procedido a formular el marco legal que aprueba la estructura de costos y su metodología de distribución, sobre el cual se distribuirán los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024, cumpliendo los criterios dispuestos en las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes Nº 0041-2004-AI/TC y Nº 053-2004-PI/TC.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Numeral 95 del (064) 251925 Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27,97,2,000 tambo.gob.pe









el voto por MAYORIA de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

CAPITULO I

DISPOSICION GENERALES



AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°. - El ámbito de aplicación del presente marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, es en la jurisdicción del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo.

HECHO GENERADOR

Artículo 2º. - Constituye el hecho generador la prestación en forma general de los servicios públicos de barrido de calles, de recojo de residuos sólidos, de parques y jardines y de serenazgo.



PERIOCIDAD Y VENCIMIENTO

Ártículo 3°. - Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad trimestral, y el vencimiento de pago es el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.

SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 4º. - Están obligados al pago de arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes, las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

Los propietarios de los predios de unidades independientes.

2. Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condominios en la proporción que le corresponde, siempre que haya sido declarada en esa forma a la Municipalidad o haya sido determinado producto de un proceso de fiscalización tributaria.

3. Tratándose de predios de propiedad del Estado, afectos al D. S. Nº 059-96-PCM; se considerará contribuyentes para el pago de arbitrios a los ocupantes o concesionarios de los mismos durante el tiempo de vigencia de la concesión.



NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y TRANSFERENCIA DE **DOMINIO**

Artículo 5º.- Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá al mes siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el mes en el que se efectuó la transferencia.

OBLIGACION DE COMUNICAR LA TRANSFERENCIA DEL PREDIO MODIFICACION DE CARACTERISTICAS.

Artículo 6º.- Para la aplicación del artículo precedente, el contribuyente o responsable al pago de los Arbitrios está obligado a comunicar a la administración municipal, el acto de la adquisición del predio, hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de adquisición del predio.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

(064) 245575 - (064) 251925



Artículo 7°. - Los contribuyentes del uso casa habitación que no estén conformes respecto al número de habitantes promedio y/o frontis del predio registrado para el cálculo de sus tasas, pueden presentar Declaración Jurada sobre el cual permita obtener el recalculo de sus arbitrios, sin perjuicio del proceso de fiscalización posterior.

Los contribuyentes que realicen declaración con información falsa serán sancionados con lo estipulado en el Numeral 34.3 del Artículo 34° del D. S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

INAFECTACIONES

Artículo 8º. - Se encuentran inafectos al pago de arbitrios municipales, exclusivamente los predios ocupados por:

- 1. Gobierno Central, Regional y Local, respecto de sus predios destinados a su finalidad.
- 2. Policía Nacional del Perú, respecto a sus predios destinados a Comisarias o Delegaciones.
- Fuerzas Armadas, respecto a sus predios destinados a su finalidad.
- Compañía de Bomberos del Perú,
- La Iglesia Católica, respecto de sus predios destinados a su finalidad.
- 6. Iglesias, Templos y Conventos, siempre que destinen su uso a sus fines propios, que se encuentren debidamente registrados en el Registro de Confesiones Religiosas de la Dirección Nacional del Ministerio de Justicia.
- 7. Instituciones educativas estatales (inicial, primaria y secundaria), respecto de sus predios destinados a su finalidad.
- 8. Terrenos sin construir y los predios deshabitados, se encuentran inafectos al pago de recojo de residuos sólidos, de parques y jardines y de serenazgo.

EXONERACION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 9°. - Se exonerará con el 100% del pago de los arbitrios municipales generados en el período fiscal 2024 a las personas con discapacidad que sean propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, destinada a casa habitación, y que ésta no supere su valor a las 50 UIT.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la exoneración que establece la presente ordenanza, siempre que se trate de un pequeño negocio destinado a asegurar la subsistencia de la persona con discapacidad, y no tener un ingreso superior a una (01) UIT mensual.

La Gerencia de Rentas, discrecionalmente, podrá evaluar posteriormente el giro del negocio al que se destina parte del predio de la persona con discapacidad, sin perjuicio de afectar la exoneración de los arbitrios.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, el interesado deberá presentar su respectiva solicitud ante la Gerencia de Rentas, con la que se le otorgará la xoneración para el ejercicio fiscal 2024, debiendo adjuntar a la misma, la siguiente documentación:

- 1. Copia simple de la Resolución o Carnet expedido por el CONADIS, que lo acredite como una persona con discapacidad.
- 2. Declaración Jurada de no ser propietario de más de un predio dentro del territorio nacional ni estar en posesión de otro predio adicional al de su vivienda.
- 3. En caso de actuar en representación se deberá adjuntar el poder por documento privado; así como copia del documento de identidad del representado y del representante.

RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Artículo 10°. - La recaudación de la tasa de arbitrios a que se refiere la presente Ordenanza, constituye rentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo y serán destinados única y exclusivamente a la ejecución, implementación y mantenimento de 1064) 251925 los servicios que éste comprende. www.munieltambo.gob.pe



CAPITULO II DETERMINACIÓN Y PAGO DE ARBITRIOS

BASE IMPONIBLE.

Artículo 11°. - La base imponible de los Arbitrios está constituida por el costo total que comprende la prestación efectiva del servicio.

DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS.

Artículo 12°. - El costo anual de los Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los contribuyentes, responsables de los predios afectos, establecidos en los Cuadros Nº 01, 07, 16, y 25 del Informe Técnico, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

Artículo 13°. - El monto de Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:

1. Asignación del costo total por sectores de prestación efectiva del servicio.

- 2. Asignación del costo total por sectores entre los predios que comprende el sector, de manera tal que se refleje en cada uno de ellas el beneficio obtenido o la demanda real o potencial del servicio.
- 3. Aplicación del carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.

FORMA DE PAGO

Artículo 14°. - Los Arbitrios Municipales se pagarán trimestralmente, teniendo para ello como plazo máximo el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre, que corresponde a la prestación del servicio.

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y CÁLCULO **DEL ARBITRIO**

Artículo 15°. - El costo de los servicios de Limpieza Pública de la Ciudad, comprende lo siquiente:

1. Barrido de Calles

2. Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios

Los criterios y parámetros técnicos para la determinación del monto mensual y anual, se utilizan de la siguiente manera:

1. Barrido de Calles: El costo del servicio se calcula por metro lineal del frente del predio y para ellos se divide el costo total del servicio entre el número de metros lineales de los predios atendidos efectivamente con este servicio y la frecuencia del servicio, conforme se detalla en el Cuadro N° 04 del Informe Técnico.

CUADRO Nº 04 DETERMINACIÓN DE LAS TASAS

Zonas	Frecuencia semanal	Cantidad predios Nº	Metros lineales totales m1	Metros lineales ponderados m l	Proporción %	Costo anual barrido	Costo anual x frecuencia S/.	Costo unitario anual x metro lineal S/.xml	Tasa mensual S/. X m l
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)(3)	(5)=(4)/∑(4)	(6)	(7) = (5)*(6)	(8) = (7)/(3)	(9) = (8)/(12)
ZONA A	7	24,354	355,812.51	2,490,687.55	83.62%		1,809,225.81	5.08	0.42
ZONA B	5	1,207	11,777.63	58,888.15	1.98%		42,776.12	3.63	0.30
ZONA C	4	542	4,018.96	16,075.84	0.54%		11,677.43	2.91	0.24
ZONA D	2	24,810	206,525.37	413,050.74	13.87%		300,038.46	1.45	0.12
TOTAL		50,913	578,134.47	2,978,702.28	100.00%	2,163,717.83	2,163,717.83		

(064) 245575 - (064) 251925



2.1. Para uso de vivienda (Cuadro N°11, del Informe Técnico):

Como criterios para la distribución del costo total se utilizan los siguientes:

- 2.1.1. El tamaño del predio en función al metro cuadrado construido.
- Cantidad generada de residuos sólidos por predio.
- 2.1.3 Número de habitantes.

CUADRO Nº 11 DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL PARA USO CASA-HABITACIÓN

N°	Descripción de uso	Cantidad predios	m2	Costo total RRSS X zona S/.	S/.	mensual 2024 x zona S/.					
		(1)	(2)	(3)	(8)=(3/2)	(9)=(8/12)					
	Casa Habitación										
	zona A	7,298	1,170,313	940,703.68	0.8038	0.07					
1	zona B	7,353	1,074,331	667,540.50	0.6214	0.05					
	zona C	8,327	1,240,289	894,450.49	0.7212	0.06					
	zona D	10,935	1,154,172	759,506.06	0.6581	0.05					
	zona E	14,471	1,401,850	837,043.83	0.5971	0.05					
	Total	48,384	6,040,955		-						



2.2.- Para usos diferentes a Casa Habitación (Cuadro N°12 del Informe Técnico):

Como criterios para la distribución del costo total se utilizan los siguientes:

- 2.2.1 Como preponderante, el uso del predio será utilizado teniendo en cuenta la actividad de mayor o menor generación de residuos sólidos.
- El tamaño del predio en función al metro cuadrado construido. 2.2.2
- La generación de residuos sólidos por tipo de actividad.

CUADRO Nº 12 DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL PARA USOS DIFERENTES A CASA HABITACIÓN

	Descripción de	Cantidad predios	m2 AC por uso	Costo total por uso	Tasa <mark>a</mark> nual	mensual				
N°	uso	No	m2	S/.	S/.	S/.				
		(1)	(2)	(3)	(4)=(3/2)	(5)=(4/12)				
	Comercio									
	zona A	1,194	300,780	487,366.49	1.62	0.14				
2	zona B	273	69,953	107,186.05	1.53	0.13				
2	zona C	468	144,098	246,600.84	1.71	0.14				
	zona D	336	100,967	159,961.98	1.58	0.13				
	zona E	299	74,314	110,749.28	1.49	0.12				
	Total	2,570	690,112							
	Servicios profesionales									
	zona A	108	25,008	28,242.18	1.13	0.09				
3	zona B	12	3,176	2,964.38	0.93	0.08				
3	zona C	15	5,601	5,926.98	1.06	0.09				
	zona D	5	1,449	1,159.62	0.80	0.07				
	zona E	7	2,224	1,783.26	0.80	0.07				
1	Total	147	37,458							
	Venta de vel	ículos mot	orizados							
	zona A	23	15,110	78,351.79	5.19	0.43				
	zona B	0	0	0.00	0.00	0.00				
4	zona C	6	4,930	25,076.24	5.09	0.42				
	zona D	2	3,474	17,210.73	4.95	0.41				
	zona E	0	, 0	0.00	0.00	0.00				
	Total	31	23,514							









Municipalidad Distrital de **El Tambo** Con honestidad y transparencia

	Descripción	Cantidad	m2 AC	Costo total	Tasa anual	mensual						
	de	predios	por uso	por uso								
N°	uso	N⁰	m2	S/.	S/.	S/.						
		(1)	(2)	(3)	(4)=(3/2)	(5)=(4/12)						
	Servicio de	Servicio de taller										
	zona A	68	12,827	35,178.36	2.74	0.23						
5	zona B	4	2,470	7,111.92	2.88	0.24						
	zona C	35	9,253	22,998.30	2.49	0.21						
	zona D	2	1,094	2,720.38	2.49	0.21						
	zona E	6	771	1,714.23	2.22	0.19						
	Total	115	26,416	1								
	Consultorio	de Servicio	medico y sim	ilares								
	zona A	24	10,264	20,161.56	1.96	0.16						
	zona B	3	2,673	5,607.12	2.10	0.17						









	zona C	35	9,253	22,998.30	2.49	0.21					
	zona D	2	1,094	2,720.38	2.49	0.21					
	zona E	6	771	1,714.23	2.22	0.19					
	Total	115	26,416	<u> </u>							
	Consultorio	de Servicio m	edico y sim	nilares							
	zona A	24	10,264	20,161.56	1.96	0.16					
6	zona B	3	2,673	5,607.12	2.10	0.17					
0	zona C	2	6,438	17,803.22	2.77	0.23					
	zona D	3	954	2,760.15	2.89	0.24					
	zona E	2	319	967.75	3.03	0.25					
	Total	34	20,649								
	Mercado/P	uestos de merc	ado								
	zona A	8	4,596	10,232.79	2.23	0.19					
_	zona B	2	2,528	5,601.80	2.22	0.18					
7	zona C	4	895	1,981.32	2.21	0.18					
	zona D	5	2,176	4,526.40	2.08	0.17					
	zona E	2	100	220.37	2.21	0.17					
	Total	21	10,294	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		0.10					
	Discotecas/Night club/Peñas/Casinos/Tragamonedas/Bares/Otros										
	zona A	7	3,218	8,539.37	2.65	0.22					
	zona B	0	0	0.00	0.00	0.00					
8	zona C	1	461	1,136.09	2.46	0.00					
	zona D	1	610	1,659.10	2.72	0.21					
	zona E	2	841	1,926.07	2.29	0.23					
	Total	11	5,130			0.19					
		cepciones/Otro									
	zona A	7	4,453	6,481.98	1.46	0.12					
	zona B	3	7,083	10,132.71	1.43	0.12					
9	zona C	1	1,160	1,509.25	1.30	0.12					
	zona D	0	0	0.00	0.00	0.00					
	zona E	4	3,131	3,671.07	1.17	0.10					
	Total	15	15,827			0.10					
	Hospitales/		10,027								
	zona A	6	12,758	95,247.57	7.47	0.62					
	zona B	1	1,525	11,383.98	7.46						
10	zona C	1	48,148	358,498.58	7.45	0.62					
	zona D	0	0	0.00	0.00	0.62					
	zona E	0	0	0.00	0.00	0.00					
	Total			0.00	0.00	0.00					
	Total	8	62,432								



		Descripción	Cantidad	m2 AC	Costo total	Tasa anual	mensual
		de	predios	por uso	por uso		
	N°	uso	N _o	m2	S/.	S/.	S/.
			(1)	(2)	(3)	(4)=(3/2)	(5)=(4/12)
				atorio médico			
		zona A	37	15,600	27,392.61	1.76	0.15
	11	zona B	6	1,591	2,373.44	1.49	0.12
		zona C	9	2,997	4,850.26	1.62	0.13
		zona D	7	2,699	3,648.89	1.35	0.11
		zona E	10	2,466	3,675.12	1.49	0.12
	То	tal	69	25,353	1		
		Centro de Ho					
		zona A	50	42,664	40,452.01	0.95	0.08
	12	zona B	18	9,195	11,100.86	1.21	0.10
		zona C	18	9,566	10,326.91	1.08	0.09
		zona D	11	5,493	6,655.49	1.21	0.10
		zona E	9	4,226	5,108.39	1.21	0.10
	То	tal	106	71,144			
1		Industria/Dis	tribuidora				
		zona A	21	15,036	18,180.60	1.21	0.10
1	13	zona B	2	1,837	2,449.89	1.33	0.11
		zona C	21	20,979	25,398.38	1.21	0.10
1		zona D	2	5,478	6,647.04	1.21	0.10
		zona E	2	1,730	2,084.93	1.20	0.10
	То	tal	48	45,060			
		Supermercad	do/Tiendas	por departan	nento/Gran	des Almace	nes
		zona A	2	12,132	14,696.22	1.21	0.10
	14	zona B	0	0	0.00	0.00	0.00
	14	zona C	2	6,009	8,032.65	1.34	0.11
1		zona D	0	0	0.00	0.00	0.00
		zona E	0	0	0.00	0.00	0.00
	То	tal	4	18,141			
T		Grifos					
		zona A	11	2,445	4,876.23	1.99	0.17
		zona B	1	48	89.83	1.87	0.16
1	15	zona C	4	2,045	3,911.41	1.91	0.16
		zona D	1	595	955.63	1.61	0.13
		zona E	2	191	331.63	1.73	0.14
1	То	tal	19	5,325			
T		Establecimie	nto que ex	penden comi	da		
		zona A	163	47,737	76,613.50	1.60	0.13
		zona B	26	8,067	15,126.43	1.88	0.16
	16	zona C	58	18,795	45,343.49	2.41	0.20
		zona D	27	9,303	29,962.10	3.22	0.27
-		zona E	18	6,807	20,109.99	2.95	0.25
1	To		292	90,709			
L							











Municipalidad Distrital de **El Tambo**

	Descripción	Cantidad	m2 AC	Costo total	Tasa anual	mensual
	de	predios	por uso	por uso		
N°	uso	No	m2	S/.	S/.	S/.
		(1)	(2)	(3)	(4)=(3/2)	(5)=(4/12)
	Entidades Fi	nancieras/A				
	zona A	23	15,270	73,392.95	4.81	0.40
17	zona B	2	1,228	5,967.35	4.86	0.41
	zona C	0	0	0.00	0.00	0.00
	zona D	2	691	3,154.42	4.57	0.38
	zona E	2	2,222	9,611.86	4.33	0.36
	Total	29	19,410	A		0.00
	Entidad Públ	ica				
	zona A	13	10,492	34,151.52	3.26	0.27
	zona B	2	1,352	4,401.52	3.26	0.27
18	zona C	2	5,172	17,523.49	3.39	0.27
	zona D	3	2,260	7,956.95	3.52	0.29
	zona E	4	0	7,007.95	0.00	0.29
	Total	24	19,276		0.00	0.00
	Terminal terr			porto/Otro		
/	zona A	3	1,175	6,778.40	5.77	
	zona B	0	0	0.00	0.00	0.48
19	zona C	1	8,235	47,885.75		0.00
	zona D	0	0,233	0.00	5.81	0.48
	zona E	0	0	0.00	0.00	0.00
	Total	4		0.00	0.00	0.00
			9,410			
	Entidad de Se	21		00.500.07		
	zona B	3	19,157	62,589.67	3.27	0.27
20	zona C		994	3,381.24	3.40	0.28
		4	6,211	21,106.18	3.40	0.28
	zona D	3	223	803.35	3.61	0.30
	zona E	5	721	2,552.47	3.54	0.29
	Total	36	27,306			
	Servicio Educa	ativo de Niv	el Inicial/Pri	maria/Secu	ndaria	
	zona A	68	138,445	229,223.02	1.66	0.14
21	zona B	18	11,653	20,882.14	1.79	0.15
	zona C	27	20,005	27,535.24	1.38	0.11
	zona D	10	7,415	12,199.53	1.65	0.14
	zona E	25	16,309	24,501.89	1.50	0.13
1	Total	148	193,826			
	Servicio Educa	ativo de Niv	el superior v	centros aca	edemicos	
	zona A	9	12,225	19,201.48	1.57	0.13
	zona B	2	1,844	2,770.35	1.50	0.13
22						00









zona D

zona E

Total

3

19

73,704

95,199

150

112,609.99

227.43

0.13

0.13

1.53

1.52



Municipalidad Distrital de **El Tambo**Con honestidad y transparencia

		Descripción	Cantidad	m2 AC	Costo total	Tasa anual	mensual					
		de	predios	por uso	por uso							
	N°	uso	Nº	m2	S/.	S/.	S/.					
			(1)	(2)	(3)	(4)=(3/2)	(5)=(4/12)					
		Cochera/Valet Parking										
		zona A	69	4,238	18,329.15	4.32	0.36					
	23	zona B	37	1,432	6,559.72	4.58	0.38					
	20	zona C	30	610	2,442.53	4.00	0.33					
		zona D	13	797	3,081.72	3.87	0.32					
		zona E	26	964	3,320.77	3.44	0.29					
	То	otal	175	8,041								
		Otros Servicios no considerados										
		zona A	27	7,321	12,660.98	1.73	0.14					
	24	zona B	7	3,169	6,493.47	2.05	0.17					
1	24	zona C	13	2,367	4,551.77	1.92	0.16					
		zona D	7	7,478	16,243.87	2.17	0.18					
		zona E	10	3,577	6,850.62	1.92	0.16					
	То	tal	64	23,912								



DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

Artículo 16°. - El costo total del servicio de parques y jardines públicos se redistribuye entre los predios, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento compete a la Municipalidad. La distribución del costo del servicio de cada zona se realiza ponderando los beneficios reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes.

En aplicación a este criterio, el Arbitrio de Parques y Jardines se determina aplicando el Cuadro N° 22, del Informe Técnico.

CUADRO Nº 22

TASA MENSUAL DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES

/	IDAD DIS
	VOBO PI
MU	ASESTA A TO
11	VO BO PARTIES OF TAMES IN TAME



ZONAS	Ubicación del Predio	Cantidad predios	hdice disfrute	predios ponderados	% de participación	Costo Total	Costo según Ubicación	Tasa Anual x predio	Tasa Mensual x predio
		(1)	(2)	(3)='(1)"(2)	(4)='(3)√∑'(3)	(5)	(6)='(4)*'(5)	(7)='(6)/(1)	(8)='(7)/12
	Frente a un parque, pla za o área verde	702	2.00	1404.00	4.50%	44	70,656.61	100.65	8.38
	Frente y/o circundante a un parque, plaza o área verde (de 1 a 2 cuadras)	6,803	1.75	11905.25	38.14%		599,134.34	88.07	7.33
ZONA 1 -	cerca a un parque, plaza o áre <mark>a verde (de 3 a 4</mark> cuadras)	7,207	1.50	10810.50	34.63%	1,570,851.46	544,040.80	75.49	6.29
Permanente	Cerca a un parque, plaza o área verde (5 a 6 cuadras)	4,977	1.25	6221.25	19.93%		313,085.78	62.91	5.24
	lejos a un parque, plaza o área verde (7 a 8 cuadras)	873	1.00	873.00	2.80%		43,933.92	50.33	4.19
	Total	20,562		31,214.00					
	Frente a un parque, plaza o área verde	199	2.00	398.00	3.20%		16,472.04	82.77	6.89
	Frente y/o circundante a un parque, plaza o área verde (de 1 a 2 cuadras)	2,200	1.75	3850.00	30.99%		159,340.10	72.43	6.03
ZONA 2 -	cerca a un parque, plaza o área verde (de 3 a 4 cuadras)	1,483	1.50	2224.12	17.90%	514,176.90	92,049.80	62.08	5.17
Periodico	Cerca a un parque, plaza o área verde (5 a 6 cuadras)	3,386	1.25	4232.50	34.07%		175,170.64	51.73	4.31
	lejos a un parque, plaza o área verde (7 a 8 cuadras)	1,719	1.00	1719.00	13.84%		71,144.32	41.39	3.44
	Total	8,987		12,423.62					
	Frențe a un parque, plaza o área verde	74	2.00	148.00	1.02%		5,909.23	79.85	6.65
	Frente y/o circundante a un parque, plaza o área verde (de 1 a 2 cuadras)	1,505	1.75	2633.75	18.11%		105,158.27	69.87	5.82
ZONA 3 -	cerca a un parque, plaza o área verde (de 3 a 4 cuadras)	3,874	1.50	5810.62	39.95%	580,796.03	232,001.98	59.89	4.99
Esporádico	Cerca a un parque, plaza o área verde (5 a 6 cuadras)	1,056	1.25	1320.00	9.07%		52,703.91	49.91	4.15
	lejos a un parque, plaza o área verde (7 a 8 cuadras)	4,634	1.00	4634.00	31.86%		185,022.65	39.93	3.32
	Total	11,143		14,546.37					
	TOTALES	40,691				2,665,824.39		(064) 245575	(064) 3510



DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE SERENAZGO Y CÁLCULO DEL **ARBITRIO**

Artículo 17°. - El arbitrio de Serenazgo se obtiene distribuyendo el costo total del servicio en función a lo siguiente:

- 1. Cantidad y uso del predio (Se considera el tipo de actividad económica que se desarrolla en el predio, por sectores).
- 2. Intensidad de la prestación del servicio, constituido por la cantidad de Intervenciones registradas en la prestación del servicio y por sectores.

En aplicación a este criterio, el Arbitrio de Serenazgo se determina aplicando el Cuadro N° 30 del Informe Técnico.

CUADRO Nº 30 TASA MENSUAL POR EL SERVICIO DE SERENAZGO

						ZONA A			
ZONAS	N°	Descripción de Uso para serenazgo	Cantidad de Predios	Intervenciones de servicio	% de Participación	Costo de Zona	Costo x Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual 2024
			(1)	(2)	(3)=((2)/∑(2)%)	(4)	(5) = (3) *(4)	(6) = (5) /(1)	(7) = (6)/12
	1	Casa habitación	7,523	12,876	41.14%		415,170,60	55.19	4.59
	2	Comercio	1,207	6,255	19.98%		201,672,71	167.09	13.92
/	3	Servicios	109	483	1.54%	And the second second	15.580.57	142.94	11.91
	4	Venta de	23	269	0.86%		8,681.90	377.47	31.45
	5	Servicio de taller	69	575	1.84%		18.539.76	268.69	22.39
	6	Consultorio de	24	127	0.41%		4,102.11	170.92	14.24
	7	mercado y	. 8	26	0.08%		838.32	104.79	
	8	Discoteca, Night		26	0.00%		636.32	104.79	8.73
		Club, Peñas,	7	391	1.25%	/	12,599.18	1799.88	149.99
	9	salon de	8	304	0.97%	1,009,127.47	9,786.14	1223.27	101.93
	10	Hospitales/Clinicas	6	283	0.91%		9,134.59	1522.43	126.86
	11	Farmacia, boticas,	37	202	0.65%		6,509.58	175.93	14.66
	12	Centro de hospedaje (Hotel,	50	1,016	3.25%		32,758,94	655.18	54.59
	13	Industria,	21	562	1.79%		18,109.36	862.35	71.86
	14	Supermercado, tiendas por	4	2,270	7.25%		73,200.14	18300.03	1525.00
ZONA A	15	Grifos	11	176	0.56%		5,668.68	515.33	42.94
	16	Establecimiento que expenden comida (165	1,257	4.02%		40,531,29	245.64	20.47
	17	Entidades financieras, AFP's	25	1,573	5.03%		50,732,44	2020 20	100.10
	18	Entidades publicas (Gobierno Central,		1,373		35/4	30,732.44	2029.30	169.10
-		Regional e Terminal Terrestre,	13	564	1.80%		18,200.39	1400.03	116.66
	19	Empresa de	3	142	0.45%		4,590.08	1530.03	127.50
1	20	Entidades de		1-72	0.1070	APPER	4,030.00	1000.00	127.50
	20	servicio publico (21	672	2.15%		21,675.24	1032.15	86.01
	21	Servicio educativo de nivel inicial,	70	557	1.78%		17,970.17	256.72	21.39
	22	Servicio educativo de nivel superior, y centros	9	106	0.34%		3,406.61	378.51	31.54
	23	Cochera / Valet	70	456	1.46%		14,703.24	210.05	17.50
	24	Otros servicios no	27	154	0.49%		4,965.43	183.90	15.32
		Total	9,510	31,298	100.00%		1,009,127.47	33,607.84	2,800.55











Municipalidad Distrital de El Tambo Con honestidad y transparencia

					ZONA B			
ZONAS	Descripción de Uso para serenazgo	Cantidad de Predios	Intervenciones de servicio	% de Participación	Costo de Zona	Costo x Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual
		(1)	(2)	(3)=((2)/∑(2)%)	(4)	(5) = (3) *(4)	(6) = (5) /(1)	(7) = (6)/12
	Casa habitación	7,261	7119	69.63%		229,541.97	31.61	2.63
	Comercio	272	1287	12.59%		41,509.78	152.61	12.71
	Servicios profesionales	11	53	0.52%		1,719.70	156.34	13.02
	Servicio de taller	4	32	0.31%		1,036.49	259.12	21.59
	Consultorio de servicio medico y similares	3	14	0.13%		444.61	148.20	12.35
	mercado y puestos de mercado	2	7	0.07%		226.07	113.04	9.41
	salon de recepciones y similares	3	112	1.10%		3,613.66	1204.55	100.37
	Hospitales/Clinicas Privadas	1	43	0.42%		1,379.10	1379.10	114.92
	Farmacia, boticas, laboratorios	6	33	0.32%		1,055.67	175.94	14.66
	Centro de hospedaje (Hotel, hostal, hospedaje y posada)	17	332	3.25%		10,703.32	629.61	52.46
	Industria, distribuidora y almacen	2	53	0.52%		1,709.25	854.62	71.21
	Grifos	1	14	0.14%		452.65	452.65	37.72
ONA B	Establecimiento que expenden comida (restaurante, fuente de soda, polleria, marisqueria, chifas y	26	194	1.90%	329,648.43	6,260,19	240.78	20.06
	Entidades financieras, AFP's y compañía de seguros	2	124	1.21%		3,990.61	1995.31	166.27
	Entidades publicas (Gobierno Central, Regional e instituciones publicas descentralizadas)	2	85	0.84%		2,755.74	1377.87	114.82
	Entidades de servicio publico (agua, electricidad, telefono y similares)	3	95	0.93%		3,068.25	1022.75	85.22
	Servicto educativo de nivel inicial, primaria y secunda <mark>ria</mark>	18	162	1.58%		5,210.70	289.48	24.12
	Servicio educativo de nivel superior, y centros academ <mark>icos</mark> (pre universitarios y pre militar)	2	23	0.23%		750.79	375.40	31,28
	Cochera / Valet parking	36	200	1.96%		6,463,96	179.55	
	Servicios en general	7	40	0.39%		1 0 0 7		14.96
					-	1,275.06	182.15	15.17
	Total	7,679	10,224	100.00%		329,648.43		





ZONAS	Descripción de Us <mark>o p</mark> ara serenazgo	ZONA C							
		Cantidad de Predios	Intervenciones de servicio	% de Participación	Costo de Zona	Costo x Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual	
		(1)	(2)	(3)=((2)/\(\sum(2)\%)	(4)	(5) = (3) *(4)	(6) = (5) /(1)	(7) = (6)/12	
	Casa habitación	3,265	3128	54,56%	A	100,854.55	30.89	2.57	
	Comercio	164	716	12.49%	-36 39	23,083.87	140.76	11.72	
	Servicios profesionales	3	10	0.17%		322.63	107.54	8.96	
	Venta de vehiculos motorizados	5	60	1.05%	5	1,934.75	386.95	32.24	
	Servicio de taller	14	118	2.05%		3,791.72	270.84	22.56	
	Consultorio de servicio medico y	1	4	0.08%		141.87	141.87	11.82	
	mercado y puestos de mercado	1	3	0.06%		103.11	103.11	8.59	
	Discoteca, Night Club, Peñas, Casinos, tragamonedas, bares y similares	1	54	0.94%		1,744.45	1744.45	145.37	
	Farmacia, boticas, laboratorios medicos	5	24	0.41%		759.16	151.83	12.65	
	Centro de hospedaje (Hotel, hostal, hospedaje y posada)	5	96	1.68%		3,098.18	619.64	51.63	
	Industria, distribuidora y almacen	9	232	4.04%	184,849.15	7,469.11	829,90	69.15	
IA C	Grifos	2	27	0.47%		874.32	437.16	36.42	
	Establecimiento que expenden comida (restaurante, fuente de soda, polleria, marisqueria, chifas y similares)	25	179	3.12%		5,773.52	230.94	19.24	
	Entidades publicas (Gobierno Central, Regional e instituciones publicas descentralizadas)	3	127	2.22%		4,094.93	1364.98	113.74	
	Entidades de servicio publico (agua, electricidad, telefono y similares)	1	31	0.54%		993.37	993.37	82.78	
	Servicio educativo de nivel inicial, primaria y secundaria	11	95	1.67%		3,079.17	279.92	23.32	
	Servicio educativo de nivel superior, y centros academicos (pre universitarios y pre militar)	1	10	0.18%		329.77	329.77	27.48	
	Cochera / Valet parking	11	64	1.11%		2,057.94	187.09	15.59	
	Servicios en general	7	39	0.68%		1,256.72	(179,53) 450	75 - (06496251	
	Total	3,534	5,733	100.00%		184,849.15	11041245	V3 - (U643-2519	



Municipalidad Distrital de Con honestidad y transparencia

ZONAS	serenazgo	ZONA D							
		Cantidad de Predios	Intervenciones de servicio (2)	% de Participación (3)=((2)/∑(2)%)	Costo de Zona (4)	Costo x Uso (5) = (3) *(4)	Tas a Anual (6) = (5) /(1)	Tasa Mensual (7) = (6)/12	
		(1)							
	Casa habitación	8,140	10007	84.51%	381,791.78	322,669.29	39.64	3.30	
	Comercio	203	890	7.52%		28,696.32	141.36	11.78	
	Servicios profesionales	3	12	0.10%		384.68	128.23	10.68	
	Servicio de taller	7	61	0.52%		1,978.76	282.68	23.55	
	Consultorio de servicio medico y	2	7	0.06%		216.24	108.12		
	mercado y puestos de mercado	1	3	0.02%		89.96	89.96	9.00	
	Discoteca, Night Club, Peñas, Casinos, tragamonedas, bares y	1	9	0.08%		289.43	289.43	7.49	
	salon de recepciones y similares	1	32	0.27%		1,046.21	1046.21	87.18	
	Farmacia, boticas, laboratorios medicos	8	41 0 4	0.35%		1,321.97	165.25	13.77	
	Centro de hospedaje (Hotel, hostal, hospedaje y posada)	6	113	0.95%		3.628.93	604.82	50.40	
DNA D	Industria, distribuidora y almacen	6	154	1.30%		4,977.62	829.60	69.13	
	Grifos	3	40	0.34%		1,285.62	428.54	35.71	
	Establecimiento que expenden comida (restaurante, fuente de soda, polleria, marisqueria, chifas y similares)	14	100	0.85%		3,235.71	231.12	19.26	
	Entidades de servicio publico (agua, electricidad, telefono y similares)	2	60	0.51%		1,947.53	973.76	81,14	
	Servicio educativo de nivel inicial, primaria y secundaria	21	176	1.48%		5,660.56	269.55	22.46	
	Cochera / Valet parking	19	121	1.02%		3,901.00	205.32	17.10	
	Servicios en general	3	14	0.12%		461.96	153.99	12.83	
	Total	8 441	11.841	100 00%		381 701 78			









	s escripción de Uso para serenazg	ZONA E							
ZONAS		Cantidad de Predios	Intervenciones de servicio	% de Participación	Costo de Zona	Costo x Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual	
		(1)	(2)	(3)=((2)√∑(2)%)	(4)	(5) = (3) *(4)	(6) = (5) /(1)	(7) = (6)/12	
	Casa habitación	9,866	10194	72.82%		328,697.47	33.32	2.77	
	Comercio	438	1846	13.19%		59,520.68	135.89	11.32	
	Servicios profesionales	13	55	0.39%	- 4	1,773.37	136.41	11.36	
	Venta de vehiculos motorizados	1	9	0.07%		294.54	294.54	24.54	
	Servicio de taller	20	149	1.07%		4,809.05	240.45	20.03	
	Consultorio de servicio medico y	4	13	0.09%		425.85	106.46	8.87	
	mercado y puestos de mercado	5	11	0.08%		354.67	70.93		
	salon de recepciones y similares	1	29	0.21%		949.42		5.91	
	Hospitales/Clinicas Privadas	1	31	0.22%			949.42	79.11	
	Farmacia, boticas, laboratorios		31	0.22%	451,390.62	1,009.39	1009.39	84.11	
	Centro de hospedaje (Hotel, hostal, hospedaje y posada)	18	331	2.36%		1,009.46	168.24 592.28	14.02	
	Industria, distribuidora y almacen	12	296	2.12%		9,551.71	795.98	49.35 66.33	
NA E	Establecimiento que expenden comida (restaurante, fuente de soda, polleria, marisqueria, chifas y similares)	39	251	1.79%		8,093,01	207.51	17.29	
	Entidades publicas (Gobierno Central, Regional e instituciones publicas descentralizadas)	4	159	1.14%		5,137.54	1284.38	107.03	
	Terminal Terrestre, Empresa de transportes y otros similares	1	43	0.31%		1,399.65	1399.65	116.63	
	Entidades de servicio publico (agua, electricidad, telefono y similares)	6	177	1.26%		5,703.24	950.54	79.21	
	Servicio educativo de nivel inicial, primaria y secundaria	17	135	0.97%		4,359.58	256.45	21.37	
	Servicio educativo de nivel superior, y centros academicos (pre universitarios y pre militar)	3	33	0.23%		1,054.89	351.63	29.30	
1	Cochera / Valet parking	28	170	1.22%		5,492.45	196.16	16.34	
1	Servicios en general	7	34	0.24%		1.093.67	156.24	13.01	
	Total	10,492	14,000	100.00%		451,390.62		45575 - (064) 2	



Municipalidad Distrital de Con honestidad y transparencia

ZONAS	serenazgo	ZONA F							
		Cantidad de Predios	Intervenciones de servicio	% de Participación	Costo de Zona	Costo x Uso	Tasa Anual	Tasa Mensua	
		(1)	(2)	(3)=((2)/∑(2)%)	(4)	(5) = (3) *(4)	(6) = (5) /(1)	(7) = (6)/12	
	Casa habitación	11,921	13019	84.41%		419,777.63	35.21	2.93	
	Comercio	278	1348	8.74%		43,475,72	156.39	13.03	
	Servicios profesionales	8	43	0.28%	and the little section	1,386.45	173.31	14.44	
	Venta de vehiculos motorizados	2	17	0.11%		548.91	274.45		
	Servicio de taller	1	7	0.05%				22.87	
	mercado y puestos de mercado	3	7	0.05%		228.96	228.96	19.07	
	Discoteca, Night Club, Peñas.	3			497,323.66	228.44	76.15	6.34	
	Casinos, tragamonedas, bares y	1	42	0.27%		1,364.37	1364.37	113.69	
	salon de recepciones y similares	1	27	0.17%		867.62	867.62	72.30	
	Farmacia, boticas, laboratorios medicos	7	35	0.22%		1,117.29	159.61	13.30	
	Centro de hospedaje (Hotel, hostal, hospedaje y posada)	10	180	1.17%		5.817.86	581.79	48.48	
	Industria, distribuidora y almacen	3	72	0.47%		2.324.77	774.92	64.57	
	Grifos	1	10	0.06%		312.74	312.74	26.06	
NA -	Establecimiento que expenden comida (restaurante, fuente de		147	0.95%		312.74	312.74	20.06	
	soda, polleria, marisqueria, chifas y	23				4,731.63	205.72	17.14	
	Entidades financieras, AFP's y compañía de seguros	2	80	0.52%		0.504.00	1000 51		
	Entidades publicas (Gobierno					2,581.08	1290.54	107.54	
	Central, Regional e instituciones publicas descentralizadas)	2	71	0.46%		2,297.90	1148.95	95.74	
	Entidades de servicio publico (agua, electricidad, telefono y similares)	3	87	0.56%		2 906 20	005.40		
/	Servicio educativo de nivel inicial, primaria y secundaria	11	85	0.55%		2,806.30	935.43	77.95 20.85	
	Servicio educativo de nivel superior, y centros academicos (pre universitarios y pre militar)	3	34	0.22%					
	Cochera / Valet parking		67	0.43%		1,094.77	364.92	30.41	
L	Servicios en general	11		76,000,000		2,153.03	195.73	16.31	
+		12	45	0.29%		1,455.93	121.33	10.11	
	Total	12,303	15,424	100.00%		497,323.66			

APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

Artículo 18°. - Apruébese el <u>Informe Técnico</u> que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, donde se encuentra la información complementaria que comprende la disposición de los costos de los servicios públicos, el número de predios afectos y la metodología de afectación para la distribución de los costos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero. - Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo. - Dispóngase, que se otorgara un descuento del 20 % de los arbitrios municipales, por el pago puntual y adelantado de las cuatro (4) cuotas de los arbitrios del ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando esta sea pagada dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

Tercero. - Dispóngase que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir el primer día hábil del Ejercicio Fiscal 2024.

Cuarto. - Deróguese todas las normas que contravengan a la presente Ordenanza.

Quinto. - Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Públicos, o quien haga las veces de estas gerencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su respectiva publicación, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca

(064) 245575 - (064) 251925